



Bogotá, Septiembre 24 de 2009

Señores

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

REF observaciones a preterminos CONVOCATORIA No 007 - E.S.E. - HUC - 2009

Encontrándonos dentro del plazo establecido por los términos de referencia para hacer observaciones al prepliego, atentamente solicitamos las siguientes precisiones:

1. En el numeral 1.3.2, de manera respetuosa solicitamos se aclare a que específicamente se refiere “El futuro contratista, a efectos del desarrollo de la actividad de investigación, tendrá la obligación de permitir, facilitar los medios y los recursos destinados al servicio de la entidad, así como también podrá participar con sus profesionales cualificados según los requerimientos de cada protocolo de investigación y en la publicación del estudio se darán los créditos a los profesionales que participen mediante medios de publicación indexados y reconocidos que agregan valor al escalafón en los profesionales que desempeñan labores docentes”, especialmente en lo que se refiere a los recursos, teniendo como premisa que se establece que “, a través de un plan anual de investigación financiado con recursos de la ESE....”.son costos que deben cuantificarse en la inversión y se requiere saber su valor aproximado o promedio de experiencias anteriores a efectos de mantener el equilibrio contractual en los el desarrollo del objeto y en los fines que busca el contratante.
2. Se ESTABLECE QUE EL REGIMEN JURIDICO A TENER EN CUENTA ES LA Ley 80 de 1993, entendemos que se refiere igualmente a sus normas complementarias, es así como de manera atenta y conforme los preceptos de las mismas, los aspectos puntuables deben ser únicamente el factor precio y factores de calidad que no pueden ser considerados los aspectos financieros, establecidos, lo que no necesariamente demuestra la calidad del proponente para garantizar la ejecución del contrato. Por lo tanto solicitamos se ajuste la puntuación a criterios de calidad y precio.
3. Partiendo de la base que se prevé un contrato de mandato, pero que se determina la no responsabilidad del contratante, es necesario referirnos a la definición del contrato de mandato a fin de aclarar la intención del contratante en los pliegos definitivos, pues la intención es contraria a la figura enunciada.

Art. 2142.- El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.

La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general, mandatario.



4. Determina el pliego diferentes apartes de sus aspiraciones de ingresos por parte del administrador escogido, lo que amerita aclaración por parte del mismo. Se establece de una parte un promedio de \$25.000.000.000, al respecto debemos entender que esta suma corresponde al mínimo del 0.5% establecido como propuesta de utilidad a la ESE????? O por el contrario, sobre esa suma se establece el 0.5% mínimo, o se determina que la aspiración del porcentaje es superior a los porcentajes ya establecidos en el pliego?

El oferente seleccionado derivará sus ingresos de la venta, facturación y recaudo por la prestación del servicio y asume la obligación de participarle a la ESE en contraprestación un porcentaje de la facturación neta mensual como se determina más adelante.

El contrato que se celebre no tiene valor determinado, no afecta el presupuesto de a ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO, por lo tanto, no requiere ni contará con certificado de disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos de la cuantificación de la garantía de seriedad de la oferta y asegurar los riesgos del contrato que se celebre se estima la suma de veinticinco mil millones de pesos Mcte (\$ 25.000.000.000.00) como la prevista como ingresos anuales de la operación.

El oferente seleccionado obtendrá sus ingresos provenientes del recaudo de la facturación derivada de la venta del servicio y participará como contraprestación a la ESE de un porcentaje de la facturación neta, de la siguiente manera:

a) Un 8% de la facturación neta por la venta de servicios a la población pobre no asegurada del Departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena, independientemente de los resultados financieros del operador.

b) Un 8% de la facturación neta por la venta de servicios a las EPSS con afiliados en el Departamento de Bolívar por la prestación de los servicios del POSS; en todo caso la participación para la ESE por este concepto, no podrá ser inferior a Dos Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes durante el año, independientemente de los resultados financieros del operador.

c) El 4% de la facturación neta por la venta de servicios a los demás pagadores del Sistema General de Seguridad Social que incluye a EPS del Contributivo, EPS del Régimen Subsidiado con afiliados fuera del Departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena, Entidades Adaptadas, Regímenes Especiales, Aseguradoras del SOAT, Administradoras de Planes complementarios, Administradoras de Riesgos Profesionales, Entes Territoriales diferentes al Distrito Cartagena y Departamento de Bolívar y Particulares; en todo caso la participación para la ESE por este concepto, no podrá ser inferior a Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes durante el año, independientemente de los resultados financieros del operador.

2.2.8. Hará parte de la contraprestación a favor de la ESE el mayor ofrecimiento que haga el proponente, del porcentaje de participación a la ESE de la facturación neta del servicio, por encima del mínimo establecido en los presentes términos, el cual no podrá ser superior al 0.5%, y que será objeto de evaluación.

5. Sin embargo el numeral 2.2.6 establece unos porcentajes diferentes a partir del año 6 en porcentajes y en salarios mínimos. De manera respetuosa y conforme e los preceptos legales, solicitamos a la entidad publique los estudios previos que los llevan a considerar las variaciones y el comportamiento de los ingresos de por lo menos los últimos 5 años, lo que garantizara una proyección acorde a la realidad y consecuentemente con el comportamiento del mercado específico que nos ocupa.
6. Si la fijación y cobro de tarifas será acorde as la reglamentación de la autoridad competente, que sucede en caso en que por ser un servicio reglado



- por el Estado, estas bajen la concepción actual de la Ese, respecto del equilibrio contractual y la expectativa de ingreso de la Ese?.
7. Entendemos que se puede conformar Uniones temporales y Consorcios con empresas que no hayan asistido a la visita obligatoria, partiendo de lo preceptuado en la ley 80 art 7 y ss
 8. El requerimiento establecido en el literal c del numeral 3.1.1 contraría la naturaleza de las uniones temporales o consorcios, en el sentido que dos años atrás presumimos que ningún interesado estaría enterado del proceso a iniciarse para poder establecer la alianza estratégica con el fin específico que la ley señala y poder participar en el futuro dos años después en el mismo. Por lo expuesto entendemos que se trata de un error de transcripción y lo que se requiere es una unión temporal o consorcio por la vigencia del contrato y el plazo de liquidación, esto no puede ser retrospectivo
 9. Solicitamos aclaren la vigencia de la oferta la cual debe ser coherente con la garantía de seriedad, en unos apartes establecen que son 90 días y en otros 60.
 10. Establece el numeral 3.2 Los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar separadamente toda la documentación requerida en estos Términos. Solicitamos se aclare este requerimiento en el sentido que contraría la naturaleza de esta figura asociativa. En ese caso podría participar cualquiera de sus integrantes individualmente.
 11. Entendemos que la manifestación de interés en participar puede ser efectuada por Unión temporal o consorcio o alguno de sus integrantes.
 12. Solicitamos publiquen o expidan a nuestra costa el estudio de oportunidad y sus soportes
 13. En el numeral 4.4.1 solicitamos se exija la presentación de los documentos necesarios para verificar la validez de la oferta, en concordancia con los principios de buena fe pero no que se exija la presencia física de los representantes legales del proponente, lo que aumenta costos innecesarios desde la presentación de la oferta.
 14. Para establecer los requerimientos de la oferta económica es necesario conocer los antecedentes de ejecución presupuestal en el hospital y poder hacer proyecciones reales frente al comportamiento establecido para luego determinar unas políticas de crecimiento como se espera por parte de la ESE con bases ciertas y determinadas.
 15. Respecto del ofrecimiento del porcentaje debemos entender que es por encima de los mínimos ya fijados y el máximo es 0.5%??? es decir en la población no asegurada sería el 8.5%???
 16. De ser cierta la afirmación anterior esto nos lleva a un seguro empate entre los proponentes el cual se definirá por reglas de desempate que no están directamente relacionadas con el costo ni la calidad sino por criterios de capacidad financiera que de acuerdo con los preceptos legales deben ser criterios mínimos de verificación pero no de asignación de puntaje.
 17. Frente a la capacidad financiera no es claro si se acreditará a través de documentos diferentes a los estados financieros de los proponentes y como se medirá en caso de unión temporal o consorcio.



18. El numeral 4.5.2.1 establece un capital de trabajo que no concuerda con el valor establecido como base presupuestal para efectos de garantías. Solicitamos se aclare este tema consecuentemente con los preceptos legales. De otra parte intratándose de un contrato de una vigencia de 20 años, mal podría establecerse una capacidad financiera diferente a la requerida y aspirable para una vigencia fiscal y no 2º años de duración del contrato
19. No es claro como en un contrato de administración de una actividad puntual de salud, se incluya alternamente una obligación de inversión que solo redunde en beneficio del contratante, por favor aclarar si esta es una obligación es para el contratista y hasta que fecha se considera tal inversión sin retribución aparente y en que forma participa la ESE en este aspecto:

4.5.2.2. La inversión inicial estimada para la primera fase (primer año) del Plan de Obras Civiles, para la adecuación locativa, que equivale a un 20% de los costos de financiación de las mismas, correspondiente a la suma de 2.250 millones de pesos
20. Establece este mismo numeral que los aspectos financieros serán verificables, no entendemos entonces la razón para que sean criterio de puntuación, con consideraciones de criterios óptimos aun en contra de los topes óptimos establecidos en el Decreto 4881 para empresas de la misma naturaleza.
21. Partiendo del principio de buena fe y la obligación que subsiste en la entidades de verificar la certeza de documentos cuando así lo requiera solicitamos se excluya la obligación de aportar contratos autenticados y/o certificaciones autenticadas para acreditar la experiencia
22. Entendemos que la expresión máximo 10 certificaciones implica que si 1 sola cumple será válida la oferta.
23. El programa de inversión de la planta física es del arbitrio del Contratista???, se reconocerá la inversión por parte de la ESE?
24. Lo mismo ocurrirá con el plan de mantenimiento y reparación de las instalaciones físicas????
25. Como se ponderara la verificación del numeral 4.7.3 sin que se convierta en un criterio subjetivo la no aceptación de una propuesta por no ser lo que el contratante esperaba??? Se deben dar unos parámetros para tal fin, para que las ofertas sean comparables y medibles.
26. Respecto del literal g del numeral 4.12, solicitamos se establezca conforme a la ley que en caso de uniones temporales y consorcios se acreditara la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación y no individualmente pues esta es precisamente una de las razones para esta estrategia asociativa
27. El literal d del mismo numeral establece que la vigencia del certificado de cámara de comercio debe ser 30 días, pero en la parte inicial del documentos establece 60 días, por favor unificar.
28. El literal n del numeral 4.12 establece estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2008 y en otro aparte se refieren a los dos últimos años comparativos. Por favor unificar y determinar cual es la razón para requerir los de los dos últimos años.
29. Por favor establecer claramente que objeto debe tener la razón social a presentar la oferta pues en un aparte se establece que acorde con el objeto a



contratar y en otra acorde con las actividades a desarrollar y son dos aspectos totalmente diferentes.

30. El numeral 5.3.1.2 establece que la experiencia será verificada individualmente y posteriormente establece que será de acuerdo al porcentaje que es lo que determina la ley.
31. Por favor establecer un tope máximo puntuable para el capital de trabajo y no dejar criterios ilimitados, es decir al que tenga mas de XXXX o el valor esperado obtendrá los 350 puntos. Este es un criterio que en nuestro concepto no debe ser puntuable
32. Igualmente solicitamos se establezca un tope o techo para las operaciones anteriores, no puede ser comparables situaciones ilimitadas, adicionalmente solicitamos nos expliquen que documento acreditara este número de operaciones, como con los ingresos operacionales se puede establecer numero de operaciones. Este es un criterio que en nuestro concepto no debe ser puntuable
33. El mayor porcentaje de participación nos llevara a un empate por tener un máximo de 0.5%
34. Solicitamos se ajusten las obligaciones del contratante y contratista de acuerdo al objeto contractual y conforme los aspectos no ha lugar observados en el presente escrito
35. Solicitamos se revisen y ajusten los porcentajes de las garantías futuras consecuentemente con la ley vigente y la magnitud contractual
Agradecemos de antemano sus respuestas oportunas y claridad en las inquietudes presentadas.

Cordialmente,

ANA PATRICIA CARDONA LENIS

Representante legal

Empresa GARCIA PEREZ MEDICA CIA LTDA GARPER MEDICA LTDA

Dirección CARRERA 23 NO. 45 C 31 BOGOTA SEDE ADMINISTRATIVA OF 607

Teléfono 3381215/87Correo garpermedica@etb.net.co



Bogotá DC, 25 de septiembre de 2009.

Señores

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CARTAGENA

REF: OBSERVACIONES PROYECTO DE TERMINOS DEFINITIVOS CONVOCATORIA No 7 d 2009.

Respetados señores

Por medio de la presente queremos realizar las siguientes observaciones y solicitud de aclaración del proyecto de términos definitivos de la convocatoria No 7 de 2009:

1. Es importante que en los términos definitivos se incluyan los planos del Hospital esto permite conocer mejor a los proponentes las áreas de la edificación.
2. Es importante que se incluyan los estados financieros de la ESE del 2008, esto permite a los proponentes conocer los ingresos y los costos de la operación.
3. Permitir a los proponentes que realizaron visita a la ESE el 19 de septiembre otra visita a la institución en la semana del 28 de septiembre al 2 de octubre. Esta para la revisión detallada de los bienes muebles e inmuebles. Además de conocer los indicadores de gestión de los últimos meses de los servicios.
4. Incluir el porcentaje de ocupación del primer semestre del año en curso.
5. La ESE cuenta con algún software para facturación, admisiones, historias clínicas o este debe ser colocado por el operador.
6. Con respecto a la manifestación de interés debe entregarse en la gerencia del hospital o puede hacerse de igual forma por mail, o debe ser de las dos maneras.
7. En el numeral 4.5.1.1 se pide estimar los gastos y costos de la operación para la adecuada realización de esta estimación se requiere que la ESE anexe los estados financieros de 2008, y el costo del recurso humano.
8. Debe replantearse el numeral 4.6 CAPACIDAD DE GESTION, el tiempo para acreditar la gestión es muy corto, una carta de intención, o una promesa de contratación puede demorarse en la firma mas de un mes, seria mas conveniente que los proponentes anexaron un plan de marketing cuyo objetivo principal es mantener una fracción significativa en el mercado de las IPS en Cartagena.
9. Con respecto al numeral 4.7.2 Experiencia del Proponente, es necesario aclarar si la experiencia exigida es como prestador en IPS propia o se admiten todos los contratos de prestación de servicios de salud, outsourcing de un servicio en instituciones hospitalarias, si son integrantes de una UT o consorcio todos los miembros deben ser IPS. Se pide a la ese que en los términos de referencia definitivos sean mas explícitos en este numeral.

Cordialmente,

ALEXANDER CELIS CARRILLO
COLMEDICOS



De : OROSALUD CTA

Para: Observaciones@hucaribe.gov.co

Nombre completo: Mónica lisseth jaimes Rodríguez

Empresa: oró salud

Dirección: calle 54 35a 11

Teléfono: 6577579

Teléfono Móvil:

Ciudad: Bucaramanga

Correo Electrónico: orosalud@hotmail.com

Comentarios:

buenas tardes

envió las preguntas:

1. Que se entiende por operador del hospital en la parte asistencial y administrativa
2. Cuales serian los limites de la acción e intervención de dicho operador
3. El hospital puede manejar también baja complejidad (primer nivel)

Monika L. Jaimes R.



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

De : COOPERSALUD

PARA : Observaciones@hucaribe.gov.co

Nombre completo: RAFAEL HUMBERTO MEZA HERRERA

Empresa: COOPERSALUD

Dirección: CRA 33 No 48-30 OFICINA 203

Teléfono: 0976-6479156

Teléfono Móvil:

Ciudad: BUCARAMANGA

Correo Electrónico: coopersaludbga@gmail.com

Comentarios:

Pregunta de la Convocatoria Publica No 007 de 2009

1-Costos por cada ítem de la operación del hospital.

2-El tiempo de constitución de las empresas debe ser menos de un año



De : COOPERATIVA TRASCOOP

PARA : Observaciones@hucaribe.gov.co

Nombre completo: FELSA NURY SERRANO ALVAREZ

Empresa: COOPERATIVA TRASCOOP

Dirección: CLLE 54 nO. 35 A 05

Teléfono: 097 6573616

Teléfono Móvil:

Ciudad: BUCARAMANGA

Correo Electrónico: gerencia@trascoopcta.com

Comentarios:

LICITACION PUBLICA N°. 007 DE 2009

PREGUNTAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

1. CUAL ES EL COSTO QUE INCLUYE LO QUE TIENE QUE VER CON EL PERSONAL, QUE PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS, REQUIERE EL HOSPITAL.
2. VR. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LOS 3 ULTIMOS MESES
3. VALOR DE LOS CONTRATOS DE VIGILANCIA Y ASEO+
4. CUANTO ES EL COSTO Y EL CONSUMO DE LOS INSUMOS MEDICOS (OXIGENO, MEDICAMENTOS ETC) MES X MES
5. VALOR DE LA POLIZA ASEGURADA Y EL COSTO DE LA PRIMA
6. HAY IMPUESTOS APARTE DE LOS REGLAMENTADOS POR LEY
7. QUE CONTRATOS ACTIVOS TIENEN CON EL REGIMEN SUBSIDIADO Y SISBEN
8. QUE PROYECCION DE MANTENIMIENTOS DURANTE LOS ULTIMOS 3 Años DEL INMUEBLE Y A QUE AREAS ESPECIFICAMENTE
9. QUE EQUIPOS ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN COMODATO
10. COMO SERIA LA SESION DEL LOS CONTRATOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y SISBEN CON EL CONTRATISTA.